



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 039

"Por el cual se modifica el Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, adscrito a la Facultad de Ingeniería"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que mediante Acuerdo Superior N° 014 de 1994, "*Por medio del cual se reglamenta la implementación y desarrollo de los cursos de posgrado en la Universidad del Magdalena*", se estableció que los programas de especialización que ofrezca la Universidad del Magdalena posibilitarán el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina, áreas afines complementarias, con aplicación de ciertas particularidades del método científico, para que el alumno lleve a cabo una experiencia investigativa en forma de monografía y/o ensayo publicables como requisito parcial para optar el título.

Que mediante Acuerdo Académico N° 042 de 2005, se creó y aprobó el Programa de Formación Avanzada de Especialización en Gerencia de Proyecto de Ingeniería.

Que mediante Resolución N° 7186 del 22 de noviembre de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional se otorgó Registro Calificado al Programa Académico de Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, documento en el cual se precisó un total de 30 créditos académicos.

Que mediante Acuerdo Académico N° 040 de 2014, se modificó el Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería.

Que el Director de Programa del Ingeniería Civil mediante Consejo de Programa CIC-06-2016 de 25 de abril de 2016, advierte la necesidad de adecuar el Plan de Estudios de la Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería teniendo en cuenta que una de las características principales es el enfoque en la metodología del Project Management Institute (PMI).

Que para continuar ofreciendo el Programa Académico de Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería se requiere contar con el Registro Calificado, el cual deberá ser otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que al momento de radicar la solicitud de expedición del Registro Calificado en la Plataforma SACES, debe ser incluido, como documento anexo, el presente acuerdo académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, en la modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ingeniería con un total de veintiséis (26) créditos académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, quedará organizado de la siguiente manera:

- **Área Formación Básica:** Dos (2) créditos académicos exigidos, correspondientes al siete coma siete por ciento (7,7%) del total de créditos del Plan de Estudios
- **Área Formación en Gerencia de Proyectos:** Veintiún (21) créditos académicos exigidos, correspondientes al ochenta coma ocho por ciento (80,8%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- **Área Formación Socio-humanística:** Tres (3) créditos académicos exigidos, correspondientes al once coma cinco por ciento (11,5%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO: Los cursos, créditos académicos y requisitos del proceso de formación estarán distribuidos así:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA				
CURSO	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	SISTEMA DE REQUISITOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Investigación de Operaciones	2	Si	N/A	N/A
Subtotal Número de Créditos	2			

ÁREA FORMACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS				
CURSO	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	SISTEMA DE REQUISITOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Formulación y Evaluación de Proyectos de Ingeniería	3	Si	N/A	N/A
Gestión de la Confiabilidad en Proyectos	2	Si	N/A	N/A
Seminario Trabajo de Grado	1	Si	N/A	N/A
Gerencia de Proyectos y Técnicas de Programación y Control	3	Si	N/A	N/A

Contratación y Gestión de las Adquisiciones	2	Si	N/A	N/A
Ingeniería Económica	2	Si	N/A	N/A
Gestión Contable, de Costos y Presupuestos	2	Si	N/A	N/A
Gestión del Talento Humano	2	Si	N/A	N/A
Habilidades Gerenciales	2	Si	N/A	N/A
Cátedra Electiva	2	Si	N/A	N/A
Subtotal N° de Créditos	21			
ÁREA FORMACIÓN SOCIO – HUMANÍSTICA				
CURSO	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	SISTEMA DE REQUISITOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Legislación y Gestión Ambiental en Proyectos de Ingeniería	2	Si	N/A	N/A
Ética en Proyectos de Ingeniería	1	Si	N/A	N/A
Subtotal N° de Créditos	3			

TOTAL N° DE CRÉDITOS DEL PROGRAMA	26
--	-----------

Parágrafo Primero: Los cursos de la Cátedra Electiva podrán desarrollarse en cualquiera de los componentes definidos en las áreas del Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería.

Parágrafo Segundo: La oferta de los cursos de la Cátedra Electiva será revisada semestralmente por el Consejo de Programa y podrá ser modificada por el Consejo de Facultad, teniendo en cuenta la demanda de los cursos ofertados y las necesidades del entorno.

ARTICULO CUARTO: Para optar al título, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cursar y aprobar los veintiséis (26) créditos académicos.
- b. Haber realizado y aprobado el trabajo de grado.
- c. Cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento estudiantil para tal fin.

Parágrafo Único: Los estudiantes que cumplan los anteriores requisitos y presenten solicitud de grado, la Universidad les otorgará del título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA**.

ARTICULO QUINTO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de solicitud del Registro Calificado.

ARTICULO SÉPTIMO: La oferta del Programa Académico de Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, verifique el

cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro Calificado y el Consejo Académico apruebe su oferta.

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Acuerdo Académico N° 040 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **23 AGO. 2016**

El Presidente,

La Secretaria,


JOSÉ HENRY ESCOBAR ACOSTA
Vicerrector de Investigación
Delegado de Funciones Rectorales


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

